

Medellín, 16/12/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA y MATEO VALENCIA BEDOYA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3.667.645 y 1.017.158.298, respectivamente, radicaron el 5 de septiembre de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TI5-12531**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060089644 del 8 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

### **“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TI5-12531**, presentada por los señores **MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA y MATEO VALENCIA BEDOYA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3.667.645 y 1.017.158.298, respectivamente, quienes radicaron el día 9 de diciembre de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TI5-12531**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, GRAVAS NATURALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción de los municipios de **DON MATIAS, SANTA ROSA DE OSOS, YOLOMBO Y SANTO DOMINGO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Anna Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

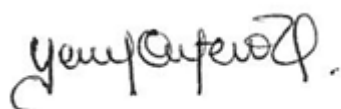
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 20 de diciembre del 2021 y se desfija el día 27 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU